DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. EICE-026-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – EICE-AMV Y GUSTAVO ADOLFO CASTILLA SALAZAR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 77.174.568 DE VALLEDUPAR CESAR.

CONTRATO No.	**EICE-026-2026**		
PROCESO No.	**EICE-026-2026**	**Usuario SECOP:**	gustavocastilla

CONTRATANTE:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – EICE-AMV**
CONTRATISTA:	**GUSTAVO ADOLFO CASTILLA SALAZAR**
C.C.	**77.174.568 de Valledupar Cesar**
DIRECCION:	Calle 5b 38 59 barrio francisco el hombre
TELEFONO:	3147009611
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) , ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO, LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y A LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y DEMÁS PERSONAL VINCULADO A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO-ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E- AMV**
VALOR:	**DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000).**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	**UN (1) MES**

Entre los suscritos**, DARIO JOSE FORERO MARTINEZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.190.225 de Valledupar quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – EICE-AMV**, identificada con el NIT 901.880.378-1, en calidad de Gerente General, nombrado Mediante Resolución Metropolitana No 0278 del 6 de agosto de 2025 y posesionado mediante Acta de Posesión N° 005 del 6 de agosto del 2025, parte que en el texto del presente documento se denominará **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – EICE-AMV,** por una parte, que en el presente documento se denominará EICE, y por otra parte, **GUSTAVO ADOLFO CASTILLA SALAZAR,** mayor de edad, residente en el municipio de Valledupar- Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 77.174.568 de Valledupar Cesar quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). 2) 2) Que conforme al artículo 81 del decreto 1510 de 2013, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con persona natural o jurídicas que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3) Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar- "E.I.C.E. AMV", requiere de los servicios profesionales de un Abogado para que apoye la entidad en los temas relacionados con la parte jurídica en los procesos de contratación que la empresa pretende llevar a cabo, 4) Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado "E.I.C.E. AMV" es del el orden regional, descentralizada, vinculada al Área Metropolitana de Valledupar, con personería jurídica , patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y presupuestal que desarrolla actividades industriales, comerciales y de gestión económica que se expresan en el objeto. Artículo 5. Objeto y funciones del acuerdo metropolitano 002 del 2024. 6) Que en la Empresa Industrial y Comercial del Estado "E.I.C.E.-AMV", no cuenta en la planta de servidores públicos, con un funcionario para que asuma las obligaciones del contrato a celebrar. 7) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del decreto 1510 de 2013, se

realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. 8) Que en virtud de lo anterior se invitó al Señor **GUSTAVO ADOLFO CASTILLA SALAZAR**, a presentar oferta. 8) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el proponente se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS	
1) OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) , ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO, LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y A LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y DEMÁS PERSONAL VINCULADO A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO- ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E- AMV".**
2) PLAZO:	UN (1) MES
3) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	• **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.Elaboración o actualización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo 2026 2.Elaboración o actualización de Plan anual de trabajo SST y plan de capacitación. 3.Asesoría técnica profesional en seguimiento a Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad legal aplicable. 4.Elaboración de plan de emergencia (incluye Brigadas de emergencia y simulacros) 5.Elaboración del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo y Comité de Convivencia Laboral. 6.Elaboración o actualización de estándares aplicables capitulo II según resolución 0312 de 2019. 7.Elaboración o actualización de retención documental del SG-SST. 8.Elaboración programa de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la salud. 9.Elaboración o actualización de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10.Elaboración de matriz de Elementos de Protección Personal y formatos de entrega. 11.Elaboración de presupuesto para ejecución de plan de trabajo 12. Elaboración o actualización de Política, objetivos, metas, actividades, responsables, plan anual, recursos necesarios. 13. Elaboración o actualización de matriz de Identificación de peligros y valoración de riesgos, de acuerdo a metodología aceptada en Colombia. 14.Inspección de equipo y elementos de emergencias. 15.Autoevaluación de evaluación de estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo. 16. Elaboración o actualización Programa de capacitación SG- SST. 17. Elaboración o actualización Perfil Socio-demográfico y diagnóstico de condiciones de salud. 18.Elaboración o actualización de procedimiento de reporte de accidentes y enfermedades laborales. 19.Actualización o elaboración de plan de mantenimiento de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas. 20.Elaboración o actualización de procedimiento de revisión gerencial. 21.Mantener la imagen institucional de la Empresa Industrial y Comercial del Estado - Área Metropolitana de Valledupar, en cada documento que se imprima, publique circule e impreso o digital. 22.El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los informes que soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 23.Hacer entrega de los productos de acuerdo a las condiciones, especificaciones u obligaciones establecidas.

	24.Realizar los exámenes médicos ocupacionales según los criterios y parámetros establecidos en la normativa vigente y de acuerdo con la programación realizada por la profesional de seguridad y salud en el trabajo. 25.Los resultados de los exámenes ocupacionales realizados deben permitir la identificación del estado de salud actual del funcionario, emitiendo las recomendaciones propias de su capacidad funcional, de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007, emitiendo el concepto de aptitud para ejercer el cargo, para efectos de control de su salud en el caso de exámenes periódicos y para el caso de los exámenes de egreso, informar su estado de salud al momento del retiro. 26.El profesional de la salud que realice las evaluaciones médicas ocupacionales en caso que diagnostique enfermedades comunes o profesionales, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran. 27.Informar a cada funcionario el resultado de los exámenes practicados. 28Remitir certificación de la custodia de la historia clínica ocupacional de los exámenes practicados a los trabajadores de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -Area Metropolitana de Valledupar. 29.Garantizar la entrega del resultado máximo al día siguiente de la realización de este. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas**. 3.** Responder en los plazos que la empresa E.I.C.E. AMV, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4**. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pagos.**5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la empresa E.I.C.E-AMV a través del supervisor de la mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6**. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.**7.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.**8.** Cumplir con los requerimientos del contratante. **9.** Cumplir con la buena calidad del bien solicitado.**10**. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.**11.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar.**12**. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.**13.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.**14.** Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.15. Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago.16. Comunicar al EICE-AMV el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.**17**. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda. (anexar pantallazo). **1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – EICE-AMV**

	1. Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. 2. Brindar la colaboración e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Realizar la Supervisión, Inspección y Vigilancia del cabal cumplimiento del objeto del contrato. 4. Las demás obligaciones que acuerden las partes.
4) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000).**
4.1) VALOR ANTES DE IVA:	N/A
5) FORMA DE PAGO:	La Empresa E.I.C.E.-AMV, pagará en **UN (1)** único pago mensual por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000),** previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) y pago de los impuestos que se deriven el contrato por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Gerencia de E.I.C.E.-AMV.
6) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, A cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 260065 de 10 de AGOSTO de 2026, Identificación presupuestal, funcionamiento 2.1.2.0.2.02.008 por conceptos de Honorarios profesionales.
7) LUGAR DE EJECUCION:	El objeto del presente contrato se ejecutará en la ciudad de Valledupar.
8) SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:	La Supervisión del contrato estará a cargo del profesional encargado del área operativa y de proyectos DE **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – EICE-AMV o el profesional que designe el ordenador del gasto**, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del contrato cuando corresponda. c) Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato, conforme a las atribuciones expuestas en el estudio previo.
9) GARANTÍAS:	El presente acuerdo de voluntades se sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías, que establece para la contratación directa que la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria.
10) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**El CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la normativa aplicable, incluidas, de manera referencial, las contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 734 de 2002, la Ley 190 de 1995, la Ley 617 de 2000 y su reglamento, la Ley 610 de 2000 y la Ley 863 de 2003. Asimismo, el contratista manifiesta conocer los alcances de dicho marco normativo y asegura, bajo juramento, que todas sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden a la realidad y que sus actuaciones se ajustarán al principio de buena fe. En caso de incumplimiento, se procederá conforme a lo previsto en la normativa aplicable y a las disposiciones del contrato.
11) CUENTA BANCARIA:	Ahorros: x No. 52420808470 Banco: Bancolombia Corriente:
12) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	En el presente contrato se consideran aplicables, de manera referencial, las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta que la Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar – E.I.C.E-AMV, se rige por su régimen especial de contratación.

13) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo previsto de manera referencial en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser modificado, interpretado o terminado unilateralmente por la Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar – EICE, en el marco de su régimen especial de contratación y con sujeción a las normas aplicables y a los principios que rigen la entidad.
14) MULTAS:	La Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar – E.I.C.E-AMV, podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación de la empresa. Parágrafo: Para la imposición de la multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento que garantice el derecho de defensa del contratista, tomando como referencia general los lineamientos de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, sin perjuicio del régimen especial de contratación de la empresa.
15) CLAUSULA PENAL:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.
16) CLAUSULA CADUCIDAD	La Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar – EICE-AMV podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten situaciones que afecten su cumplimiento, tomando como referencia los lineamientos generales del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del régimen especial de contratación de la empresa y de los procedimientos internos que esta disponga.
17) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.
18) CLAUSULA INDEMNIDAD DE LA E.I.C.E-AMV.	Será obligación de contratista mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente
19) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
20) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO O EJECUCION:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.
21)DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
22) AUSENCIA DE RELACION LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	De conformidad con lo previsto en el numeral 3 Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el Contratista por tanto no estará sometido frente al Área Metropolitana de Valledupar-AMV a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. EL CONTRATISTA no estará sujeto a subordinación laboral con el EICE y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de la remuneración estipulada por la prestación del servicio.
23). LIQUIDACIÓN	Que según el inciso 5º del artículo 217 del decreto 0019 de 2012 no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (**ARTÍCULO 217.** *De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales.* El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007). "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

24). CONTRATACION DIRECTA	CAPACIDAD E IDONEIDAD. La Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar – EICE celebra el presente contrato en consideración a que EL CONTRATISTA ha demostrado capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, respaldada en los documentos que se anexan y forman parte integral del mismo, conforme a los requisitos establecidos por la empresa y tomando como referencia las normas generales aplicables, sin perjuicio de su régimen especial de contratación.		
25) NOTIFICACIONES:	Entidad:	La Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar E.I.C.E. AMV, ubicada en la Trans.7#2-79 Piso 1-Parque de la leyenda Vallenata en la ciudad de Valledupar-Cesar.	
	Contratista:	Dirección: Calle 5b 38 59 barrio francisco el hombre Teléfono: 3147009611 Correo electrónico: castilg@hotmail.com Usuario SECOP: gustavocastilla	
APROBÓ:	**DARIO JOSE FORERO MARTINEZ**		Gerente
ACEPTÓ:	**GUSTAVO ADOLFO CASTILLA SALAZAR**		Contratista